

GÉNERO, DISCURSO JURÍDICO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PENAL

Y volvemos, entonces, a las garantías y derechos individuales, tanto de mujeres como de hombres. La otra objeción ya ha quedado expuesta: ¿por qué entender que sólo las mujeres se hallan expuestas al riesgo del Estado de Derecho?

Martín ABREGÚ, comentario al libro *La voz tutelada. Violación y voyeurismo.*

PRESENTACIÓN

I

PENSAMIENTO PENAL publica este *Dossier* sobre las relaciones entre género, justicia y discurso jurídico, con el objeto de poner de manifiesto la estrecha relación entre la discriminación, el maltrato, la violencia y las agresiones sexuales de las que son —y han sido— víctimas las mujeres, y el papel de cómplice y encubridor que juegan el derecho y las prácticas cotidianas de quienes lo crean, lo dicen o lo aplican, considerados como unas de las tecnologías constructoras de género más poderosas.

En estas relaciones de complicidad y encubrimiento que configuran la subjetividad femenina, tal como señala la teoría crítica, se verifica la hipótesis de que el discurso jurídico, de manera paradójica, al mismo tiempo que resulta funcional para establecer relaciones de dominación, abre espacios de denuncia, de lucha y de transformación. En este sentido, se ha señalado:

"... No es sólo violencia monopolizada; es también discurso normalizador y disciplinario. Pero a la vez que cumple un rol fomalizador y reproductor de las relaciones establecidas también cumple un rol en la remoción y transformación de tales relaciones, posee a la vez una función conservadora y renovadora. Ello es así, porque como discurso ideológico elude pero también alude. Al ocultar, al disimular, establece al mismo tiempo el espacio de una confrontación. Cuando promete la igualdad, ocultando la efectiva desigualdad, instala además un lugar para el reclamo de la igualdad.

... La problemática de los Derechos Humanos, tan conspicua en este momento, puede proporcionar un ejemplo de lo expresado. Las declaraciones de derechos y garantías consagradas por las legislaciones modernas, las más de las veces con alcances puramente formales, pudieron ser miradas por esto mismo, con cierto escepticismo. Miradas sólo como recurso legitimante y tranquilizador que prometía lo que precisamente no otorgaba. Sin embargo, en momentos de graves crisis, en que los niveles de conflicto se acentúan, ese discurso meramente ideológico se transforma en una formidable herramienta de lucha, de denuncia y de resistencia a la opresión.

Este aspecto paradójico del derecho y una concepción relacionista del poder son un punto de partida para nuevas investigaciones en torno al análisis funcional del poder¹.

Esta breve presentación no pretende teorizar sobre las complejas y múltiples maneras en que el derecho se vincula con las marchas y contramarchas de las relaciones de dominación del género femenino. Solamente queremos aclarar que a partir de la idea de publicar parte de este material —específicamente, el referido al análisis del encarcelamiento de mujeres desde una perspectiva de género, inquietud planteada por una asidua visitante a esta página—. Fue la abogada Gabriela MARTÍNEZ quien abrió un nuevo tema de discusión en el foro de PENSAMIENTO PENAL sobre la cuestión del encarcelamiento de mujeres, consideramos que resultaba interesante ampliar el objeto de esta recopilación.

Al instrumentar esta idea reunimos un grupo de trabajos referidos a temas diversos de manera no sistemática recurriendo a fuentes variadas. Algunos de ellos ya habían sido subidos a la página aisladamente; otros los obtuvimos a través de relaciones personales con los autoras y autores —v. gr, Inés HERCOVICH, Alicia RUIZ, Marcela RODRÍGUEZ, Roberto GARGARELLA, Raúl ZAFFARONI—; otros fueron encontrados en la red, y de ellos sólo incluimos aquellos redactados por autores y autoras con quienes logramos comunicarnos para solicitar su

¹ CÁRCOVA, Carlos, *Teorías jurídicas alternativas. Los estudios jurídicos teóricos en América Latina*, en "No Hay Derecho", s. ed., Buenos Aires, 1991, Nº 3, p. 16.

autorización. En este sentido, agradecemos a todos las autoras y autores contactados, como también a las instituciones editoras, que en todos los casos accedieron a permitir la inclusión del material con el único requisito de citar la fuente.

II

Si bien este Informe tiene por objeto las relaciones entre el género y las prácticas de la justicia penal, creímos atinado comenzar con un enfoque más omnicomprendivo del análisis de todo el fenómeno jurídico como práctica social creadora de género (I. El derecho como tecnología de género), para luego continuar con el mismo enfoque ya limitado al ámbito del derecho penal (II. Género y derecho penal).

A partir de allí, se incluyen tres apartados que podrían denominarse la “parte especial” de este *dossier*: a) el tema de las agresiones sexuales y la justicia penal (III); b) el encarcelamiento de mujeres y las especificidades que éste presenta (IV); y, c) finalmente un grupo de trabajos que aborda diversas cuestiones (V).

No pretendemos con esto agotar la discusión ni mucho menos, sino, en todo caso, señalar la existencia de graves problemas en las conflictivas relaciones entre género y derecho penal en sentido amplio, ocupándonos de algunos temas puntuales que sirvan como disparadores para futuras discusiones.

El tema de género y derecho punitivo ha generado —y aún genera— encendidos debates entre distintas posiciones políticas y enfoques teóricos, y puede ser considerado como un enfoque posible para estudiar y tratar de comprender los desarrollos históricos del derecho penal. Es por ello que, si bien la idea de preparar un *Dossier* implica que éste no será actualizado periódicamente, nada impide que el lector o la

lectora escriba comentarios o trabajos autónomos para que sean agregados a este Informe.

La perspectiva de género tiene una corta tradición en nuestro ámbito jurídico —a diferencia de lo que sucede en otros países—. Es una deuda pendiente de la teoría jurídica y es por ello que creemos relevante que la Sección *Dossiers* se dedique a estos temas, porque, como dice claramente Marcela RODRÍGUEZ en el título del trabajo que aquí reproducimos, es hora de “tom[arse] los derechos de las mujeres en serio”.

Alberto BOVINO

Buenos Aires, diciembre de 2006